

Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLIX

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 18 PAGINAS

RESISTENCIA, LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2003

EDICION N° 8.122

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.305

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ), para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria Maderera" -CeDeTeMa-, el 04 de septiembre de 2003 cuya fotocopia como anexo forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Irene Ada Dumrauf
Vicepresidente 1º

ANEXO A LA LEY 5.305

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA AGENCIA ALEMANA DE COOPERACION TÉCNICA (GTZ) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA MADERERA"

El Gobierno de la Provincia del Chaco, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en Casa de Gobierno, Entrepiso "A", sito en la calle Marcelo T. de Alvear 145 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado por el Señor Gobernador Dr. ANGEL ROZAS; y la Agencia Alemana de Cooperación Técnica - GTZ, en adelante "GTZ" con domicilio en la calle Av. Santa Fe 1461, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. GEORG WESSLING, en el marco de la Carta de Intención celebrada entre las partes en fecha 28 de julio de 2003, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración mutua entre "LA PROVINCIA" y "GTZ" para la ejecución del Proyecto "Centro de Desarrollo Tecnológico de la industria maderera", correspondiente a la creación, instalación y desarrollo de un centro de desarrollo tecnológico para la industria de la madera en la localidad de Machagai, Provincia del Chaco. Ambas partes, en forma de cooperación recíproca se comprometen a ejecutar el Proyecto conforme lo estipulado en el documento que se adjunta como Anexo I del presente Convenio.

EL PROYECTO

SEGUNDA: El Proyecto que se incluye en el presente convenio como Anexo I, ha sido elaborado de común acuerdo entre las partes y consensuado con los benefi-

ciarios teniendo en cuenta los resultados del Taller de Planificación realizado el 17 de julio de 2003 en Machagai, Chaco.

La ejecución del Proyecto está dividida en dos etapas siendo la primera su faz de implementación que culmina con la inauguración del Centro de Desarrollo Tecnológico previsto, conforme al Plan Operativo adjunto en el Anexo II, para el 30 de noviembre de 2003. A su vez, la segunda etapa correspondiente a las actividades propias del funcionamiento del Centro de Desarrollo Tecnológico planificadas para los años 2004 y 2005, conforme a los objetivos propuestos en el Proyecto adjunto en el Anexo I.

LAS PARTES

TERCERA: "LA PROVINCIA" será parte del presente Convenio en carácter de organismo coejecutor del Proyecto asumiendo los compromisos que se establecen en el presente, en el Proyecto adjunto en el Anexo I y en el Plan Operativo adjunto en el Anexo II. Asimismo, será portador provisorio de las maquinarias provistas por la GTZ para el Centro de Desarrollo Tecnológico, hasta su transferencia en propiedad a la Institución que se creará conforme lo establece el Proyecto y mientras sean cumplidas las estipulaciones del mismo.

La "GTZ" en el marco del Convenio entre los países de Argentina y Alemania en la Cooperación Técnica para el Desarrollo, será parte del presente y coejecutora del Proyecto conforme lo establecido en el Anexo I.

Para el mejor entendimiento de las partes, las mismas deciden establecer como puntos de referencia para la ejecución del Proyecto al Sr. Ministro de la Producción Dn. Oscar Pablo DUDIK en representación de "LA PROVINCIA", y a la Ing. Rosmarie METZ en representación de la "GTZ".

INSTALACIONES

CUARTA: "LA PROVINCIA" se compromete a poner a disposición del Proyecto, el espacio físico y las instalaciones necesarias para el asentamiento del Centro de Desarrollo Tecnológico en la localidad de Machagai conforme se establece en el Proyecto y los Planos de las instalaciones adjuntos al presente.

"LA PROVINCIA" se compromete a transferir el derecho de usufructo y la administración sobre el espacio físico y las instalaciones, mientras sean cumplidas las estipulaciones del Proyecto, a la nueva institución independiente que se creará conforme se especifica en el Proyecto en el Anexo I. Con posterioridad, se compromete a gestionar la "cesión definitiva" del espacio físico y las instalaciones a dicha institución.

RECURSOS FINANCIEROS

QUINTA: Los recursos financieros para la ejecución del Proyecto en su etapa inicial de tres años (2003-2005), comprenderán fondos aportados por las partes conforme el Anexo I, punto 10 "Aportes de la Provincia y de la GTZ", siendo que "GTZ" aportará el total de

pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 465.000); y "LA PROVINCIA" aportará el total de pesos cuatrocientos veinticuatro mil doscientos (\$ 424.200). Los mismos se integrarán conforme el cronograma previsto en el Anexo I y correspondiendo al avance del Proyecto.

RECURSOS HUMANOS

SEXTA: "LA PROVINCIA" será la encargada de la convocatoria y la selección de los recursos humanos necesarios para la participación en el Centro de Desarrollo Tecnológico conforme los perfiles establecidos por el Proyecto. Asimismo, asistirá técnicamente en todo lo necesario para el desarrollo y fortalecimiento institucional y jurídico del Proyecto.

EQUIPAMIENTOS

SÉPTIMA: Se deja constancia que "GTZ" se compromete a proveer al Proyecto el equipamiento y la capacitación y asistencia técnica necesarias para su debido uso, conforme se detalla en el Anexo I. El equipamiento será importado por "GTZ" con el apoyo de la Embajada de Alemania, siendo el mismo entregado a "LA PROVINCIA" en el Puerto de Buenos Aires, libre de impuestos. "LA PROVINCIA", se compromete a trasladar el equipamiento del Puerto de Buenos Aires a su destino final cubriendo los gastos de transporte y seguros, e instalar y poner en funcionamiento el equipamiento de acuerdo a las instrucciones de sus fabricantes en su lugar de destino, adoptando las medidas necesarias en lo que respecta al espacio e instalaciones adicionales (electricidad, agua y aire) para el correcto funcionamiento de las maquinarias, disponiendo del personal necesario para dichas tareas.

INTERCAMBIO DE INFORMACION

OCTAVA: Las Partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

NOVENA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del presente Convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

NO EXCLUSIVIDAD

DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye obstáculo para que cualquiera de las partes, por sí sola, pueda establecer convenios similares con otras entidades o instituciones públicas o privadas, del país o el exterior, con fines análogos destacándose, sin embargo, la importancia de propender a una adecuada integración de acciones. La Provincia reserva para sí el derecho de continuar con las acciones necesarias para concretar componentes complementarios del Proyecto como Investigación y Desarrollo y otras de prestación de servicios que se acuerden con la nueva institución portadora.

DURACION

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años (2003-2005), comprometiéndose a las dos partes a realizar sus aportes durante todo el plazo establecido en este convenio y en el Proyecto adjunto en Anexo I. De manera que queda asegurado el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad de las partes por el término de otros tres (3) años, debiendo notificarse recíprocamente esta intención.

DECIMO SEGUNDA: Las partes manifiestan que para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Proyecto se establece un cronograma de resultados cumplidos para las distintas etapas, el cual adjuntan como Anexo 3 punto 1), 2), 3) y 4) del Proyecto. Los mismos deberán

ser cumplidos estrictamente por los responsables determinados en cada resultado particular a fin de dar sustentabilidad al Proyecto.

INCUMPLIMIENTO

DECIMO TERCERA: Cada una de las partes deberá cumplir las respectivas obligaciones a su cargo en los plazos máximos e improrrogables que se mencionan en el Anexo II al presente.

Las partes convienen que la mora en el cumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

La abstención por cualquiera de las partes del ejercicio de cualquier derecho que les quepa o la eventual concordancia con atrasos en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales, no afectará los derechos y facultades otorgadas por las partes, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier tiempo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, si alguna de las partes incumpliera cualesquiera de sus obligaciones asumidas bajo el presente convenio, la parte cumplidora podrá optar por exigir a la incumplidora su cumplimiento por medio de notificación fehaciente en un plazo no mayor de quince (15) días y transcurrido dicho plazo podrá declarar rescindido el presente convenio por culpa de la parte incumplidora. Además en este supuesto de rescisión por culpa de alguna de las partes, la parte cumplidora tendrá derecho a retirar los aportes efectuados en función de la parte que los hubiera realizado.

MODIFICACIONES

DECIMO CUARTA: El convenio no podrá ser transferido y si, por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas por el presente, ellas se efectuarán de común acuerdo mediante la realización de reuniones y actas de modificación que resulten procedentes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMO QUINTA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos adquiridos por el presente. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad y que facilitará el presente acuerdo. Asimismo, se obligan a intentar la resolución directa y amistosa entre ellos, de los eventuales desacuerdos, diferencias y faltas de entendimientos que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Proyecto. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá someter cualquier cuestión relativa al presente convenio a resolución de los Tribunales Nacionales competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMO SEXTA: "LA PROVINCIA" tiene la intención de asegurar el logro de los objetivos planteados en el Proyecto y su implementación en el período estipulado y por lo tanto se compromete a realizar una ratificación del presente convenio por medio de un Decreto del Gobierno de la Provincia.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia a los 04 días del mes de septiembre de 2.003.

*Ing. Georg Wessling
Dr. Angel Rozas*

DECRETO Nº 2.667

Resistencia, 05 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.305; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formu-

lar, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.305 cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Toledo

s/c.

E:22/12/03

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO
**Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos**
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1484

Artículo 1º: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes, que regirán durante el ejercicio fiscal 2004, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General Nº 90/03 de la Comisión Arbitral:

CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL
INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%
Contribuyentes con Nº inscripción -CUIT-
terminados en -Dígito Verificador-:

Anticipo del mes	Mes de Vencimiento	0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
01	Febrero/2004	13	16	17	18	19
02	Marzo/2004	15	16	17	18	19
03	Abril/2004	13	14	15	16	19
04	Mayo/2004	13	14	17	18	19
05	Junio/2004	14	15	16	17	18
06	Julio/2004	13	14	15	16	19
07	Agosto/2004	13	17	18	19	20
08	Setiembre/2004	13	14	15	16	17
09	Octubre/2004	13	14	15	18	19
10	Noviembre/2004	15	16	17	18	19
11	Diciembre/2004	13	14	15	16	17
12	Enero/2005	13	14	17	18	19

Presentación Declaración Jurada Anual 2003 (formulario CM 05): 15/05/2004.

Inciso b) Contribuyentes que tributan el impuesto Inmobiliario Rural:

a) Si el impuesto año 2004 es inferior o igual a \$ 12.-:
CUOTA ÚNICA VENCIMIENTO
IMPUESTO MINIMO 25 de marzo de 2004

b) Si el impuesto año 2004 es superior a \$ 12.- y menor o igual a \$ 60.-:

ANTICIPO	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERO	Cuarenta por ciento (40%)	25 de Marzo de 2004
SEGUNDO	Cuarenta por ciento (40%)	26 de Abril de 2004
TERCERO	Veinte por ciento (20%)	25 de Octubre de 2004

c) Si el impuesto año 2004 es superior a \$ 60.-:

ANTICIPO	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERO	Veinte por ciento (20%)	25 de Marzo de 2004
SEGUNDO	Veinte por ciento (20%)	26 de Abril de 2004
TERCERO	Veinte por ciento (20%)	26 de Mayo de 2004
CUARTO	Veinte por ciento (20%)	25 de Junio de 2004
SALDO	Veinte por ciento (20%)	25 de Octubre de 2004

Inciso c) Contribuyentes Comunes de los Impuestos sobre los Ingreso, Brutos, Adicional 10% -Ley 3565- y Fondo para Salud Pública, Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario - SIREC, conforme las Resoluciones Generales Nº 1384, 1388, 1400 y 1405.

CONTRIBUYENTES COMUNES
DE INGRESOS BRUTOS, ADICIONAL 10%
y FONDO SALUD PUBLICA

Contribuyentes con Nº inscripción terminados en:

	Mes de	9-8	7-6	5-4	3-2	1-0
Anticipo	Vencimiento					
01	Febrero/2004	16	17	18	19	20
02	Marzo/2004	15	16	17	18	19
03	Abril/2004	15	16	19	20	21
04	Mayo/2004	17	18	19	20	21
05	Junio/2004	15	16	17	18	21
06	Julio/2004	15	16	19	20	21
07	Agosto/2004	18	19	20	21	23
08	Setiembre/2004	15	16	17	20	21
09	Octubre/2004	15	18	19	20	21
10	Noviembre/2004	15	16	17	18	19
11	Diciembre/2004	15	16	17	20	21
12	Enero/2005	14	17	18	19	20

Inciso d) Agentes de Retención y Percepción, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, y Adicional 10% -Ley 3565-, Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario (SIREC), según las Resoluciones Generales 1384, 1388, 1400 y 1405, como así también del impuesto de Sellos.

AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

PERÍODOS	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%		SELLOS	
	PRESENTAC. Y PAGO	DDJJ INFORMATIVA	PRESENTAC. Y PAGO	DDJJ INFORMATIVA
Enero	12/02/2004	27/02/2004	16/02/2004	27/02/2004
Febrero	12/03/2004	30/03/2004	15/03/2004	30/03/2004
Marzo	12/04/2004	30/04/2004	15/04/2004	30/04/2004
Abril	12/05/2004	28/05/2004	17/05/2004	28/05/2004
Mayo	14/06/2004	30/06/2004	15/06/2004	30/06/2004
Junio	12/07/2004	30/07/2004	15/07/2004	30/07/2004
Julio	12/08/2004	30/08/2004	18/08/2004	30/08/2004
Agosto	13/09/2004	30/09/2004	15/09/2004	30/09/2004
Septiembre	13/10/2004	29/10/2004	15/10/2004	29/10/2004
Octubre	12/11/2004	30/11/2004	15/11/2004	30/11/2004
Noviembre	13/12/2004	30/12/2004	15/12/2004	30/12/2004
Diciembre	12/01/2005	28/01/2005	17/01/2005	28/01/2005

Inciso e) Otros Contribuyentes y Responsables

A - Fondo para Salud Publica

1 Para quienes no resulten obligados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ó que siendo alcanzados por dicho tributo se hallen comprendidos en el Convenio Multilateral, el vencimiento de la obligación operará el día 15 del mes inmediato siguiente del devengamiento.

2 Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según R.G. Nº 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

B - Tasa Retributiva de Servicios - Derecho Anual de Inspección

Las entidades civiles ó comerciales reconocidas por el Poder Ejecutivo ó instaladas en la Provincia como sucursal ó agencia, tendrán plazo hasta el día 31 de mayo del 2004, para ingresar la Tasa Retributiva de Servicios que establece el artículo 23 de la Ley Tarifaria Nº 2071 (texto vigente), correspondiente al período fiscal 2004.

C - Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el art 7° de la Ley 4930, hasta el día 15 del mes calendario inmediato siguiente.

D - Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

E - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 3565 - Adicional 10%

1- Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no poseen empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, según la modalidad establecida en la Resolución General N° 1438 y en las fechas que para cada caso se indica:

Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en:

9 - 8	7 - 6	5 - 4	3 - 2	1 - 0
14/01/2005	17/01/2005	18/01/2005	19/01/2005	20/01/2005

2- Los contribuyentes y/o responsables encuadrados en la Resolución General N° 1475, autorizados por la Dirección General de Rentas a utilizar el Sistema de la Producción Primaria, deberán realizar los pagos los días lunes y viernes de cada mes.

F - Impuesto de Sellos

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente, el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación -Form. SI 2705-. La presentación de la Declaración Jurada, operará los días treinta (30) o hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención.

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en el número de inscripción (CUIT).

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución se cumplan en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Los contribuyentes y/o responsables podrán retirar de la Dirección de Rentas el diskette o descargar de la Página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/rentas/>) el presente calendario de vencimientos.

Artículo 15°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 10 de diciembre de 2003.

C.P.N. Carlos Rubén Pérez
Director General de Rentas

s/c.

E:22/12/03

*
PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1485

Artículo 1°: Establecer un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes directos de la Provincia del Chaco, no comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y moneda extranjera, abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 3° de la presente.

Artículo 2°: La aplicación del régimen se hará efectiva

con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

Artículo 4°: Serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes directos de la Provincia del Chaco en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente.

Artículo 5°: Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el párrafo anterior en la forma indicada en la presente y las normas que lo complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos y gravados a la alícuota cero (0) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

Artículo 6°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.
3. Contrasientos por error.
4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (Pesificación de depósitos).
5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.
9. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancatías que presenten saldos deudores en mora.
11. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

Artículo 7°: La recaudación del impuesto deberá

practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del cinco por mil (5‰) sobre el total del importe acreditado.

Artículo 8°.- Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de los contribuyentes en su totalidad, o bien cada uno de ellos podrá computar una proporción, sin que en ningún caso pueda superarse el importe de lo recaudado por el agente.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "REGIMEN RECAUDACIÓN SIRCREB".

Artículo 9°.- Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya autoridad de aplicación sea la Dirección General de Rentas.

Artículo 10°.- La Provincia del Chaco adhiere al régimen de recaudación unificado -SIRCREB- que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria).

Artículo 11°.- Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el artículo 7°.

Artículo 12°.- En función de lo expuesto en el artículo anterior facúltase a la Comisión Arbitral a dictar las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente con ajuste al SIRCREB, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.

Artículo 13°.- La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del momento que determine la Comisión Arbitral con la puesta en vigencia efectiva del SIRCREB, ajustándose a los vencimientos, modalidades, plazos y formas de rendición previstas para dicho régimen y las normas interpretativas y reglamentarias que establezca esta Dirección General de Rentas oportunamente.

Artículo 14°.- El presente régimen entrará a partir del 01 de Febrero de 2004.

Artículo 15°.- Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 10 de diciembre de 2003.

C.P.N. Carlos Rubén Pérez
Director General de Rentas

s/c.

E:22/12/03

* <----->

PROVINCIA DEL CHACO
**Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos**
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1486

Artículo 1°.- Establecer un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia del Chaco, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y que tributen bajo las disposiciones del artículo 2° de dicha norma (Régimen General), o de los artículos 9° y 10° del régimen especial; que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 3° de la presente.

Artículo 2°.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el

carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 3°.- Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

Artículo 4°.- Serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia del Chaco en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente.

Artículo 5°.- Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el párrafo anterior en la forma indicada en la presente y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos y gravados a alícuota cero (0) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

Artículo 6°.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.
3. Contrasientos por error.
4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (Pesificación de depósitos).
5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.
7. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
9. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

Artículo 7°.- La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del cinco por mil (5‰) sobre el total del importe acreditado.

Artículo 8°.- Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titu-

laridad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de los contribuyentes en su totalidad, o bien cada uno de ellos podrá computar una proporción, sin que en ningún caso pueda superarse el importe de lo recaudado por el agente.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "REGIMEN RECAUDACION SIRCREB".

Artículo 9º.- Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas. Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco.

Artículo 10º.- La Provincia del Chaco adhiere al régimen de recaudación unificado que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria).

Artículo 11º.- Al contribuyente deberá practicársele una única detacción que será la establecida en el artículo 7º, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

Artículo 12º.- La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.

Artículo 13º.- Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión.

Artículo 14º.- En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCREB, en su relación con las entidades recaudadoras.

Artículo 15º.- Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

Artículo 16º.- La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de Febrero de 2004.

Artículo 17º.- Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 10 de diciembre de 2003.

C.P.N. Carlos Rubén Pérez
Director General de Rentas

s/c.

E:22/12/03

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 36/03 (Ac. Plenario)

EXPTE. N° 401041198- 13.630-E

Modifica el Artículo 1º) de la Resolución T.C. Sala I N° 41/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declarar responsable al Sr. Eduardo E. Cesario, por los hechos verificados en la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Dos mil sesenta y seis pesos con 06/100 (\$ 2.066,06), de conformidad a lo señalado en el Considerando 1º) Apartados a); b); c); d); e) y f) de la presente."

Da intervención al área Juicio Administrativo de Respon-

sabilidad para que se efectúe el seguimiento de las acciones judiciales encomendadas a Fiscalía de Estado según Resoluciones de la Secretaría General de la Gobernación Nros. 896/02 y 692/02, con relación a las sumas de Ciento cincuenta pesos con 19/100 (\$ 150,19) y Cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$ 479.-) respectivamente, a efectos de constatar el efectivo recupero de los fondos.

Hace saber al responsable que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84º) de la Ley N° 4159; bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86º) del citado cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 38/03 (Ac. Plenario)

EXPTE. N° 402050902-17.384-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Francisca Vallejos de Perich por los hechos objeto de la presente causa señalados.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52º de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c.

E:17/12v:22/12/03

PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 89/03 (Sala I)

Expte. N° 401060802-17.330-E

Libera de responsabilidad al Sr. Oscar Navarrete, por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52º de la Ley 4.159.

Resolución N° 93/03 (Sala I)

Expte. N° 401180202-16.979-E

Aprueba la rendición de cuentas del "Programa de Emergencia Agropecuaria y/o Forestal, Unidad Ejecutora Créditos de Honor (PRO.EME - Ley N° 4.473), ejercicio 2002". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45º, inc. a) de la Ley 4.159.

Resolución N° 95/03 (Sala I)

Expte. N° 401140597-12.445-E

Libera de responsabilidad al Cr. Antonio Rubén Prette, por los hechos objeto de la presente causa. Declara responsable al Sr. Jorge Molinero por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 5.684). Intima al Sr. Jorge Molinero al pago de la suma determinada en el Artículo 2º, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3º de la presente.

Resolución N° 96/03 (Sala I)

Expte. N° 401180202-16.971-E

Aprueba la rendición de cuentas de la "Subunidad Provincial para la Emergencia contra las Inundaciones - Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (S.U.P.C.E.P.R.E.I.), ejercicio 2002". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45º, inc. a) de la Ley N° 4.159.

Resolución N° 97/03 (Sala I)

Expte. N° 401110602-17.216-E

Declara responsable a la Cra. Dora María Santos, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Un mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 17/100 (\$ 1.857,17). Intima a la responsable al pago de la suma determinada en el Artículo 1º, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva perti-

nente en caso de incumplimiento del Artículo 3º de la presente.

Resolución Nº 98/03 (Sala I)

Expte. Nº 401150202-16.939-E

Aprueba la rendición de cuentas del "Tribunal Electoral, ejercicio 2002". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159.

Resolución Nº 99/03 (Sala I)

Expte. Nº 401180202-16.977-E

Aprueba la rendición de cuentas de "Intervención Puerto de Barranqueras, ejercicio 2002". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159.

Resolución Nº 100/03 (Sala I)

Expte. Nº 401150202-16.933-E

Aprueba sin observaciones la rendición de cuentas del "Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (Fondos Nacionales), ejercicio 2002". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159.

Resolución Nº 101/03 (Sala I)

Expte. Nº 401060802-17.326-E

Libera de responsabilidad al Sr. Juan Carlos Mantellato, por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52º de la Ley 4.159.

Resolución Nº 102/03 (Sala I)

Expte. Nº 401150202-16.942-E

Aprueba la rendición de cuentas de la "Subsecretaría de Representación y Promoción Provincial, ejercicio 2002". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159.

Resolución Nº 103/03 (Sala I)

Expte. Nº 401030103-17.714-E

Impone a la Cra. Carmen M. Virili de Traversi, una multa de Doscientos pesos (\$ 200) de conformidad a lo previsto en el Artículo 6º punto 5), inc. a) subinc. 2) de la Ley Nº 4.159. Intima a la responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84º de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86º de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente.

Resolución Nº 105/03 (Sala I)

Expte. Nº 401180202-16.978-E

Aprueba el informe Nº 26/2003 de la Srta. Fiscal Cra. Diana Vázquez, obrante a fs. 111/116 y la rendición de cuentas conformada por los estados contables de "Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.), ejercicio 2002". Remite copia autenticada del informe del Fiscal Nº 25/2003, obrante a fs. 102/110, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º, ap. 7º, pto. h) de la Ley Nº 4.159, al Sr. Gobernador de la Provincia, al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados y al Sr. Presidente de SE.FE.CHA. S.A.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c.

E:19/12v:24/12/03

DISPOSICIONES

PROVINCIA DEL CHACO

A. P. A.

Administración Provincial del Agua

DISPOSICION Nº 012/03

Resistencia, 28 de noviembre 2003

APRUEBASE la contratación directa del Prefecto (RE) Jorge Pedro SAIPE (DNI Nº 10.419.067), quien realizará trabajos de seguridad mínima que garanticen la operatividad portuaria con la máxima eficiencia así como la realización del relacionamiento de estas tareas con la Prefectura Naval Argentina y la Aduana, con el propósito de armonizar las gestiones y procedimientos que se llevarán a cabo con estas instituciones, como así también integrará el equipo de trabajo para la realización del pro-

yecto definitivo de la adecuación e integración del Puerto de Barranqueras al sistema de defensa definitiva del Gran Resistencia, colaborando con la Administración Provincial del Agua en las tareas del dragado del Riacho Barranqueras y en toda otra tarea que se le encomiende, durante el período comprendido entre el 01/11/03 al 31/12/03.

Ing. Hugo Rubén Rohrmann

Presidente

s/c.

E:22/12/03

EDICTOS

EDICTO.- Se comunica por el término de cinco días que la Sra. BALESTRA Blanca Myriam, DNI 14.766.701 con domicilio en la calle Concepción del Bermejo Nº 1.345, de la ciudad de Resistencia, vende a la Sra. MORESCHI, Viviana Myrna, DNI 16.232.273 domiciliada en Manzana 94 P 6 UF 21 1er piso Complejo Habitacional Malvinas Argentinas Prolongación de la ciudad de Resistencia el Fondo de comercio del negocio de peluquería, regalos y lencería, ubicado en la calle Rioja 45, de la ciudad de Resistencia, que gira bajo la denominación de fantasía "Alquimia", libre de todo gravamen y deuda y en los términos de la ley 11.867. Interviene en el acto el escribano Jose Luis Rojo Guñazu con domicilio en Juan D. Perón 532 1er piso de la Ciudad de Resistencia.

Blanca Myriam Balestra de Siri

R.Nº 114.497

E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal en los autos caratulados: "**Martínez Rubén s/Robo a mano armada**", Expte. 150, Fº 229, año 2003, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los presentes se dictó sentencia condenatoria contra Rubén MARTINEZ argentino, soltero, con 19 años de edad, con instrucción primaria incompleta -3º grado-; jornalero - cosechero; hijo de Constancio Martínez (v) y de María Zulema Verón (v); nacido en La Tigra - Chaco, el día 21/09/83; domiciliado en calle 50 entre 1 y 3, Bº Arce, ciudad; titular del D.N.I. Nº 31.275.512, la que en su parte dispositiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, diez de setiembre del año dos mil tres... **Resuelve:** I) Condenar a Rubén MARTINEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de *robo a mano armada* (art. 166 inc. 2º del Código Penal), a la pena de cinco (05) años de prisión; Inhabilitación absoluta por todo el tiempo de la condena y demás accesorias legales; sin costas. (fdo.): Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal, Elina Inés Vigo, Secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado cumples la pena el 13 de abril de 2008. Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2003.

Elina Inés Vigo

Secretaria

s/c.

E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- El Juez de Instrucción interino de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcel de Jesús Fistorazzi, Secretaría Nº 1, hace saber a Eduardo David GÓMEZ (a) lonchi, de nacionalidad argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ayudante de albañil, domiciliado en calle 5 esquina 10 del Barrio Monseñor De Carlo, DNI 28.874.791, nacido el 26/02/83 en Sáenz Peña, que sabe leer y escribir, que cursó estudios primaria completa, hijo de Carlos Gómez y de Zulema Rojas, que en estos autos caratulados: "**Ozuna, Santa Viviana - Gómez, Eduardo David s/Hurto**", 1.435/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 2 de diciembre de 2003. Por recibido, agréguese y atento a lo informado por la autoridad policial, **resuelvo:** Notificar por edicto a Eduardo David Gómez, de la resolución dictada en autos,

cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese". //sidencia Roque Sáenz Peña, 7 de agosto de 2003... Elevación a juicio: Por las consideraciones expresadas precedentemente, téngase por presentado este requerimiento de elevación a juicio para que el imputado Eduardo David Gómez sean juzgados por el delito de hurto, art. 162 del C.P. Fdo.: Agente Fiscal N° 3, Dr. Marcelo Fabián Soto". Presidencia Roque Sáenz Peña, 2 de diciembre de 2003.

Dra. Claudia Andrea Ortega
Abogada/Secretaría

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a LENCINA, Osmar Daniel (alias "", DNI N° 30.380.982, argentino, soltero, de ocupación desempleado, domiciliado en Av. Belgrano 2115, Resistencia, hijo de Osmar Lencina y de Ester Medina, nacido en Resistencia el 13 de febrero de 1982, Pront. Prov. N° 37.053CF y Pront. Nac. N° U238.493), que en los autos caratulados: "**Lencina, Osmar Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 299/2003, se ejecuta la sentencia N° 58 del 10/06/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...**Falla:** I) Absolviendo a Osmar Daniel Lencina, ya filiado, por el delito de evasión -art. 280 del C.P.-, en la causa N° 3.050/02, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Sin costas. II) Condenando a Osmar Daniel Lencina, ya filiado, por el delito de robo calificado por el uso de arma en concurso real con hurto simple -art. 166 inc. 2°, 162 y 55 del C. Penal-, en la causa N° 150/02, y en su agregada por cuerda, N° 1.949/02, en la que fue requerido a juicio por los delitos de robo con armas y hurto con escalamiento (arts. 166 inc. 2° y 163, inc. 4° del C. P.) y acusado por robo con armas y hurto simple (arts. 166 inc. 2°, 162 del C. P.) en concurso real (art. 55 del C. P.) a la pena de **cinco (5) años de prisión**, de cumplimiento efectivo, con más la inhabilitación absoluta de la condena -art. 12 del C.P.-. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Jueces. Dr. Alberto Benasulín, Secretario". Resistencia, 28 de noviembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Miguel Angel ORTIZ (a) "Chupadodo", argentino, soltero, concubinado con dos hijos menores de edad, nacido en Resistencia el 1° de enero de 1980, hijo de Higinio Frederic y de Genara Ortiz (v), con instrucción primaria incompleta, tercer grado, domiciliado en calle 9 y Av. Moreno, ciudad, carpintero, que consume alcohol, drogas, pastillas y marihuana, prontuario provincial N° 40.610, Secc. R-H, prontuario del RNR N° 2.472.066, que en los autos caratulados: "**Ortiz, Miguel Angel s/Ejecución de pena**", Expte. N° 300/03, se ejecuta la sentencia N° 38 del 17/03/03, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Miguel Angel Ortiz, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa en concurso real con violación de domicilio en concurso real con encubrimiento (arts. 166 inc. 2°, 1er. supuesto, 42, 44, 55, 150, 55, 277, inc. 1, ap. c del C. P., e imponerle la pena de **cuatro años de prisión efectiva**, (4 años de prisión), con más las accesorias legales del art. 12 del C.P... Con costas. Corresponde a los delitos por los que fuera procesado, requerido a juicio y acusado en debate, en causa principal N° 223/02 y su por cuerda N° 1.762/02. II) Declarando a Miguel Angel Ortiz reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.). Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Julio César Silva,

Secretario Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 27 de noviembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario
s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Juan Ramón MEDINA (a) "Chito", DNI N° 28.388.296, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Brasilia 275, Villa Don Alberto, ciudad, hijo de Ramón Medina y de Lucía Mercedes Villalba, nacido en Resistencia el 29/08/00, pront. policial N° 41.894 R.H. y del Registro Nacional de Reincidencia N° U242.337, no bebe, no se droga y no padece de enfermedades infecto-contagiosas ni mentales, que en los autos caratulados: "**Medina, Juan Ramón s/Ejecución de pena**", Expte. N° 292/03, se ha dictado la resolución N° 146 que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "N° 146. Resistencia, 15 de abril de 2003. **Autos y vistos:...** **Considerando:.. Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Juan Ramón Medina (a) "Chito", DNI N° 28.388.296, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Brasilia 275, Villa Don Alberto, ciudad, hijo de Ramón Medina y de Lucía Mercedes Villalba, nacido en Resistencia el 29/08/00, pront. policial N° 41.894 R.H. y del Registro Nacional de Reincidencia N° U242.337, no bebe, no se droga y no padece de enfermedades infecto-contagiosas ni mentales, con último domicilio registrado en calle Brasilia N° 275, de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 155 y ccdtes. del C.P.P., ordenándose su inmediata detención a disposición de este Tribunal en esta causa, a los fines de la ejecución de la pena impuesta; en caso de no ser habido se insertará su captura en la orden del día policial, cuyo ejemplar se agregará a la presente causa. III) Notifíquese, regístrese, protocolícese, librese recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez de Ejecución Penal. Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario Juzgado de Ejecución Penal".

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario
s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- De la señora Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dra. María Susana Gutiérrez, Secretaria Dra. Hugo Miguel Fonteina, en los autos caratulados: "**Vallejos, María Julia - Maciel Carlos Leonardo Gabriel s/Estafa**", Expte. N° 158/00, se hace saber por el término de cinco (5) días, a Carlos Leonardo Gabriel MACIEL, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 4 de diciembre de 2003. **Autos y vistos:...** **Considerando:.. Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Carlos Leonardo Gabriel Maciel, ya filiado en autos, en los términos del art. 155 y concordantes del C.P.P. // -sistencia, 4 de diciembre de 2003. Atento a las constancias obrantes a fs. 55 el encartado Carlos Leonardo Gabriel Maciel se habría ausentado del domicilio fijado en el tribunal y siendo necesario recibirle declaración indagatoria en autos, y de acuerdo a lo establecido por el art. 139 del C.P.P. Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, solicitando se sirva publicar por el término de cinco (5) días, con carácter de preferente despacho, el edicto de notificación auto de rebeldía dictado a fs. 58 y vta. de autos en contra Carlos Leonardo Gabriel Maciel, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, citándolo y emplazándolo por el término de cinco (5) días, a los efectos de cumplimentar con el correspondiente acto. Not. Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez de Instrucción N° 1. Dr. Hugo Miguel Fonteina, Secretario Juzgado de Instrucción N° 1". Secretaria, 4 de diciembre de 2003.

Dr. Hugo Miguel Fonteina
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a MACIEL, Luis Osvaldo (alias "Fierita", DNI N° 25.346.629, argentina, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Mz. 01, Pc. 03, Qta. 01, Barrio Güiraldes, Resistencia, Chaco, hijo de Ricardo Maciel y de Josefina Martínez,

nacido en Resistencia, Chaco el 14 de octubre de 1976, Pront. Prov. N° 526.066 AG y Pront. Nac. N° U.177.877), que en los autos caratulados: "**Maciel, Luis Osvaldo s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 432/03, se ejecuta la sentencia N° 093 del 02/09/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... II) Condenando a Luis Osvaldo Maciel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo agravado por el uso de armas en calidad de coautor—reiterado— dos hechos en concurso real (arts. 166 inc. 2º, 45 y 55 todos del Código Penal), por los que venía requerido a juicio y acusado en las causas Nros. 156/02 (ex Expte. N° 911/99 del Juzgado de Instrucción N° 4) y N° 4.571/01, también del Juzgado de Instrucción N° 4, a sufrir la pena de **seis (6) años de prisión**, de cumplimiento efectivo y accesorias legales de inhabilitación. Fdo.: Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dra. Ana María Zalazar, Secretaria Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 28 de noviembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a MONTENEGRO, Walter David (alias "gordo", DNI N° 31.850.326, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Carlos Menem Jr. Nuevo Asentamiento, Rcia., hijo de Florean Cantero y de Laura E. Montenegro, nacido en Rcia. el 30 de junio de 1972, Pront. Prov. N° 497.773 AG y Pront. Nac. N° U.177.902), que en los autos caratulados: "**Montenegro, Walter David s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 495/03, se ejecuta la sentencia N° 025 del 01/04/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... **Falla:** I) Condenando al imputado Walter David Montenegro, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con armas en grado de tentativa (art. 166 inciso 2º, en función del 42 del Código Penal) a la pena de **cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión**, en las causas Nros. 121/02 y 075/02, en las que viniera requerido por los delitos de robo calificado por el uso de arma (art. 166 inc. 2º 1er. supuesto del C.P.) y atentado contra la autoridad agravado por el uso de arma en concurso real con el delito de daño (art. 238 inc. 1º y art. 183 en función del art. 55 del C.P.). Con costas... Fdo.: Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Dra. Glenda L. Vidarte de Sánchez Dansey, Jueces. Dra. Ana María Zalazar, Secretaria". Resistencia, 27 de noviembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a DELGADO, José Gabriel (alias "gordo", DNI N° 31.630.047, argentino, soltero, de ocupación jardinero, domiciliado en Raúl B. Díaz 1200, Resistencia, hijo de Juan Suárez, fallecido y de Carmen Suárez, nacido en Resistencia el 20 de marzo de 1983, Pront. Prov. N° 33.804 CF y Pront. Nac. N° U 189.693), que en los autos caratulados: "**Delgado, José Gabriel s/Ejecución de pena (efectiva-presos) (cinco años p.efect. más accesor. legales por igual tiempo)**", Expte. N° 351/2003, se ejecuta la sentencia N° 89/05 del 18/12/02, dictada por Sala Unipersonal de la Excm. Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... **Falla:** I) Condenando a José Luis Delgado y a José Gabriel Delgado, alias "Gordo", ya filiados, por el delito de robo calificado por utilización de armas (art. 166 inc. 2º del Código Penal) a la pena de **cinco años de prisión efectiva**, accesorias legales por igual tiempo (art. 12 del C.P.). Hecho investigado en el Expte. N° 127/02, registro de este Tribunal (ex Expte. N° 862/02 del Juzgado de Ins-

trucción N° 3), hecho ocurrido en Resistencia (Chaco) el 16/03/02, en perjuicio de Daniela Elizabeth de la Corte. Con costas... Fdo.: Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dr. Juan Manuel Costilla, Secretario". Resistencia, 3 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a ITURRI, Darío Rubén (alias "Chavito", DNI N° 28.707.096, argentino, soltero, de ocupación mec. de motos, domiciliado en Mz. 39, Pc. 14, B° 120 viviendas, Jesús María, Resistencia, hijo de Rubén Iturri y de Silvia Marcela Beubay, nacido en Resistencia el 15 de diciembre de 1981, Pront. Prov. N° 0.566.235 AG y Pront. Nac. N° 174.963), que en los autos caratulados: "**Iturri, Darío Rubén s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 358/03, se ejecuta la sentencia N° 63 del 28/05/03, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Condenando a Darío Rubén Iturri, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma (art. 166 inc. 2º, 1er. supuesto C. P.) en grado de tentativa (art. 42 C.P.) a sufrir la pena de **tres años y cuatro meses de prisión** que cumplirá efectivamente más las accesorias legales y costas por el cual fuera procesado, requerido y acusado en juicio en Expte. 183/02... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Julio César Silva, Secretario Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 4 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción de la ciudad de General José de San Martín, en la Provincia del Chaco, hace saber a RICARDO ACOSTA, argentino, 17 años de edad, con domicilio en planta urbana de Laguna Limpia, Chaco, y calle Juan Canal N° 2229, Rosario, Santa Fe, nacido en el mismo lugar el 17 de agosto de 1985, hijo de Guillermo Acosta y Margarita Aidée Correa, que en los autos caratulados: "**Acosta, Guillermo y Acosta, Ricardo s/Hurto ganado mayor**", Expte. N° 0662/03, se ha dictado lo siguiente: "Que en fecha 30/05/03, la Sra. Agente Fiscal N° 2, Dra. Gladys N. Acosta de Scarel, formuló requerimiento de elevación a juicio contra Ricardo Acosta, por el delito de hurto ganado mayor, art. 163 inc. 1º del Código Penal, ocurrido el 19 de abril de 2003, en Legua 203, estancia La Herradura, jurisdicción de Laguna Limpia, Chaco; que en fecha 03/06/03, la Sra. Juez de Instrucción, dispuso trabar embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de quinientos pesos (\$ 500,00). Fdo.: Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción; Dr. Francisco R. Insfrán, Secretario N° 1". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararse rebelde. General José de San Martín, Chaco, 3 de diciembre de 2003.

Dr. Francisco R. Insfrán
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Secretaría N° 1 a cargo de la Escribana Mabel Escribanich de Nicolich, comunica por cinco (5) días la apertura del **Concurso Preventivo** de la Sra. Nilda Ester LAZARUS, D.N.I. N° 11.851.112, con domicilio en calle Horacio Acevedo s/n de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, en autos: "**Lazarus, Nilda Ester s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 1.931, F° 76, año 2003. Fijase hasta el día 27 de febrero de 2004, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Sr. Síndico, C.P.N. Angel Francisco Lipreri, con domicilio en Rivadavia N° 374, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. El Síndico presentará los informes pre-

vistos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 19 de abril de 2004 y 1 de junio de 2004 respectivamente. Publíquese por cinco días. La audiencia informativa se celebrará el día 12 de noviembre de 2004, a las 8:30 horas. Villa Angela, 10 de diciembre del 2003.

Esc. Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

R. Nº 114.503 E:15/12v:24/12/03

EDICTO.- Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en esta ciudad, López y Planes Nº 36, cita por tres (3) días a herederos y acreedores del Sr. Omar José SIMONIT, L.E. Nº 7.536.228, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, en los autos: "**Simonit, Omar José s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 12.462/03. Resistencia, 9 de diciembre de 2003.

Dr. Gabriel E. Duarte
Abogado/Secretaria

R. Nº 114.524 E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- Por disposición del Dr. José Oscar Rodríguez, Juez suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: "**Garlisi, Felipe s/Sucesorio**", Expte. Nº 1.031, Folio 136, año 2003, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante, don Felipe GARLISI, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 5 de diciembre de 2003.

Dra. Andrea Fabiana Sánchez
Abogada/Secretaria

R. Nº 114.525 E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez subrogante, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, Secretaría..., sito en calle Brown Nº 249, 1º piso, de esta ciudad, donde tramita el Expte. Nº 1.382/03, caratulado: "**Galeano, Dámaso s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", cítese a herederos y acreedores por edictos, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 20 de noviembre de 2003.

Dra. Sara B. Grillo de Ferreyra
Secretaria

R. Nº 114.529 E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- El Dr. Antonio Luis Martínez, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Juan José Castelli, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Orestes PAZ, M.I. Nº 7.519.420, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Paz, Orestes s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 742, año 2003, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 4 de diciembre de 2003.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser, Secretaria

R. Nº 114.530 E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- La Dra. Teresita Beatriz Haiquel, Jueza de Paz de Segunda Categoría, Tres Isletas, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Julio CABALLERO, M.I. Nº 7.402.925, y Elena RAMIREZ, M.I. Nº 2.423.078, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Caballero, Julio y Elena Ramirez s/Sucesorio**", Expte. Nº 006, año 2003, bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 25 de junio de 2003.

Patricia Straka de Parellada
Secretaria

R. Nº 114.531 E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- El señor Juez del Juzgado de Paz Primera Especial de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, Dr. Rafael Evaristo Saucedo, en autos caratulados: "**Weinhold, Francisco José s/Sucesorio**", Expte. Nº 3.627, Fº 22, año 2003. Cita por tres (3) días, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Francisco José WEINHOLD, M.I. Nº 03.556.129; para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, 12 de diciembre de 2003.

Juan Bungiasky
Secretario

R. Nº 114.536 E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- El Dr. Miguel Angel Quiña, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Segunda Categoría de Corzuela (Chaco), cita por tres publicaciones para que dentro de los (30) treinta días se presenten herederos, acreedores y legatarios de los causantes Dalmacio Bernardo CARDOZO y Paulina Fidencia HOYOS, en los autos: "**Cardozo, Dalmacio Bernardo y Paulina Fidencia Hoyos s/Sucesorio**", Expte. Nº 390, Fº 168, año 2003, Secretaría única a cargo de la Sra. Mercedes Raquel Cruz, bajo apercibimiento de ley. Corzuela (Chaco), 12 de diciembre de 2003.

Mercedes Raquel Cruz
Secretaria

R. Nº 114.539 E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- El Dr. Julio Ramón Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, al secretario autorizante ordena: Que se trabé embargo en los bienes del encartado Ramón Eduardo VERA, hasta cubrir la suma de pesos trescientos (\$ 300), que el suscripto por auto de fecha 3 de noviembre de 2003, ha fijado, a efectos de garantizar la pena pecuniaria y responsabilidad civil (art. 494 C.P.P.), en la causa que se le sigue por el delito de robo con violencia en las personas, debiendo en consecuencia proceder con arreglo a lo dispuesto por el citado código de forma en su libro V Título III, Capítulo II. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 3 de noviembre de 2003.

Dr. Juan José Cima, Secretario

s/c. E:17/12v:26/12/03

EDICTO.- Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Alberto AVALOS (a) "Gareca", argentino, de 51 años de edad, casado, abañil, domiciliado en calle 14 Nº 765, Villa Aeropuerto, ciudad, nacido en Villa Berthet (Ch.) en fecha 6 de abril de 1949, DNI 7.806.50; que en los autos caratulados: "**Avalos, Alberto s/robo con violencia en las personas**", Expte. Nº 4.652/00, se ha dictado la siguiente resolución: "/-sistencia, 22 de agosto de 2002. **Visto y considerando:...**; **resuelvo:** Trabar embargo sobre los bienes del imputado hasta cubrir la suma de pesos trescientos (\$ 300). Diligencia que llevará a cabo el actuario del Tribunal (art. 494 del CPP). Notifíquese a la defensa de las conclusiones de la requisitoria fiscal -fs. 30/31- por término de ley (art. 131 del CPP)...; III) Notifíquese,... Fdo.: Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación. Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario". Secretaría, 2 de diciembre de 2003.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario

s/c. E:17/12v:26/12/03

EDICTO.- Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Walter Elías ROMERO, DNI 21.992.311, argentino, de 31 años de edad, casado, pintor, domiciliado en Avda. Chaco Nº 1821, ciudad, nacido en Pcia. Roque S. Peña (Ch.) en fecha 14 de

abril de 1971, es hijo de Ana María Ojeda; que en los autos caratulados: "**Romero, Walter Elías s/lesiones leves en concurso real con amenazas**", Expte. N° 212/01, se ha dictado la siguiente resolución: "://-sistencia, 19 de marzo de 2003. **Visto y considerando:...**; **re-suelvo:** Trabar embargo sobre los bienes de Walter Elías Romero hasta cubrir la suma de pesos quinientos (\$ 500), diligencia que llevará a cabo el actuario del Tribunal (art. 494 del CPP). Asimismo notifíquese a la defensa de las conclusiones de la requisitoria fiscal por término de ley (art. 331 del C.P.P.);...; II)...; III) Not... Fdo.: Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación. Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario". Secretaría, 2 de diciembre de 2003.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. _____ * _____ E:17/12v:26/12/03

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, a cargo de la Dra. Zamora, Gladis Esther, Secretaría N° 9, a cargo del suscripto, con sede en calle French N° 166, ciudad, cítese a herederos y acreedores por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes del Sr. Melchor GALAN, con M.I. N° 7.920.345, en los autos: "**Galán, Melchor s/Sucesorio**", Expte. N° 19.660/02. Resistencia, a los 24 días del mes de octubre del 2003.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

s/c. _____ * _____ E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- La Dra. Sonia S. de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de Villa Angela, da a conocer por cinco (5) días el auto interlocutorio recaído en autos: "**La Carreta Sociedad Colectiva c/Pedro Kizur s/Pedido de quiebra**", Expediente N° 2.193, folio N° 52, año 2001 y que dice: **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Fallo:** 1º) Rechazando la solicitud del demandado de librar nuevo mandamiento de constatación, atento a lo verificado en la causa. 2º) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en su consecuencia **decretando la quiebra** del Sr. Pedro KIZUR, argentino, soltero, D.N.I. N° 13.866.043, con domicilio real en calle República de Hungría N° 264, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. 3º) Ordenar la anotación de la presente quiebra indirecta en los registros correspondientes y la inhibición general para disponer los bienes del quebrado, debiendo librarse los recaudos pertinentes. 4º) Decretar la inhibición general para gravar y vender los bienes contra el quebrado, debiendo librarse los recaudos pertinentes, con constancia. 5º) Ordenar al fallido y a terceras personas que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6º) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos que refiere el art. 86 de la Ley Concursal, y entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 7º) Prohíbanse a la fallida y a terceros a efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, los que serán considerados ineficaces atento a la disposición del art. 88 inc. 5º) de la L.C. 8º) Ordenar la intercepción de la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la quebrada, las que deberán ser entregadas al Sr. síndico que se designe, a cuyo fin librese oficio a la oficina de ENCOTEL, hoy Correo Argentino. 9º) Ordenar la incautación de todos los bienes y papeles de la fallida y su entrega al síndico, a cuyo efecto, librese mandamiento de posesión, previo detallado inventario de los mismos que efectuará el Sr. Oficial de Justicia, conjuntamente con el síndico de autos, en los términos y en la forma que dispone el art. 177 (debiendo excluirse los bienes que señala el art. 108 de la L.C. 10º) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de publicaciones legales de amplia difusión en la Provincia del Chaco

por cinco (5) días, en los términos del art. 89 inc. 7) de la Ley Concursal. 11º) Oficiése a la Dirección General de Migraciones y oficinas que controlan el movimiento de viajeros, a fin de asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C. 12º) A fin de proceder al **sorteo de síndico** para la presente causa conforme lista suministrada al efecto por el Superior Tribunal de Justicia, señálase la audiencia del día: **12 de diciembre del cte. año**, a las **9,30 hs.** Notifíquese al Delegado del Colegio de Contadores y colóquese edictos en el transparente del Tribunal. 13º) Señalar como fecha máxima para que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de sus créditos ante el síndico el día **26 de marzo de 2004**. Como fecha **19 de mayo del 2004**, para que el Sr. síndico presente el informe individual que prevé el art. 35 de la Ley 24.522 y hasta el día **1º de julio de 2004** para la presentación que alude el art. 39 (informe general) de la misma norma legal. Asimismo se deja constancia que la suscripta tendrá hasta el **3 de junio del 2004** para dictar la resolución que prevé el art. 36 de la Ley Concursal sobre procedencia y alcance de las solicitudes presentadas por los acreedores. 14º) Atento a la presente resolución, procédase a la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial contra el fallido, art. 132 de la Ley Concursal en la que el fallido sea parte, dejándose constancia por Secretaría. Debiéndose oficiar en forma inmediata a los Juzgados de esta Provincia, y en lo que surjan la existencia de causas tramitadas contra el quebrado, a fin de que tome nota de lo aquí decretado. 15º) Dar intervención al Ministerio Fiscal. Villa Angela, 9 de diciembre de 2003.

Esc. Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

s/c. _____ * _____ E:17/12v:26/12/03

EDICTO.- El Sr. Juez Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Juan Zaloff Dakoff cita por 3 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de quien en vida fuera Don LUIS BERNARDIS, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Así se encuentra dispuesto en los autos y caratulados: "**BERNARDIS LUIS S/SUCESORIO**", Expte. N° 1514, F° 492, Año 1988, Sec. N° 4 a cargo de la Dra. Ligia Sosa de Michlig. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 7 de Noviembre de 2003.

Ligia S. de Michlig
Abogada/Secretaria

R.N° 114.523 _____ * _____ E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Villa Angela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hugo Leonardo BRAUER a presentarse en autos caratulados: "**Brauer, Hugo Leonardo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.071, F° 84, año 2003. Publíquese por tres días. Villa Angela, 4 de diciembre de 2003.

Esc. Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

R.N° 114.537 _____ * _____ E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, cita por tres y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Dalia CAMACHO y Estel Antonio CAMACHO, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 5 de diciembre de 2003.

Dr. Emilio Lozina
Secretario

R.N° 114.541 _____ * _____ E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez interino del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, los que se comenzarán a contar a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Alicia BARDIUK de VISNUK, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Expte. 832, año 1991,

Sec. 2. Publíquese por tres días. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de noviembre de 2003.

Dr. Emilio Lozina
Secretario

R.Nº 114.542 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz de Primera Categoría Especial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos caratulados: "**Corbalán, Marcos Roberto s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.991/03, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante Marcos Roberto CORBALAN, M.I. 3.799.713, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de diciembre de 2003.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.544 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- El señor Juez de Paz Suplente de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Doctora Celia B. Altamiranda, en autos: "**González Vda. de Gómez, Sebastiana s/ Sucesorio**", Expte. Nº 3.964, año 2003, Sec. Nº 2, cita por tres días y emplaza por treinta días herederos y acreedores de la Sra. Sebastiana GONZALEZ Vda. de GOMEZ. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de noviembre de 2003.

Dr. Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R.Nº 114.546 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en French Nº 166, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco (5) días la apertura del **Concurso Preventivo de Constructora Micán S.R.L.**, CUIT Nº 30-642363375-8, con domicilio en Avda. Paraguay Nº 582, de la ciudad de Resistencia, Chaco, que tramita por Expte. Nº 13.163/03, bajo las previsiones de los arts. 288 y 289 de la LCQ. Fecha de presentación solicitando Concurso Preventivo: 26 de Noviembre de 2003. Señálase hasta el día **1º de Marzo de 2004** para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico, C.P. Jorge ZENON, con domicilio en Dr. Reggiardo Nº 561, de Villa San Martín, de la ciudad de Resistencia, Chaco. A fin de que el síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 se han fijado los días **15 de Abril de 2004**, para el Informe Individual de los créditos y **28 de Mayo de 2004** para la presentación del Informe General. Asimismo, se ha señalado el día **19 de noviembre de 2004**, a las **10:00 horas**, para la celebración, en la sede del Tribunal, de la audiencia informativa conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14 de la LCQ. Resistencia, 15 de diciembre de 2003.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

R.Nº 114.552 E:19/12v:29/12/03

EDICTO.- El Sr. José Alberto Rozas, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Clemente CORONEL, M.I. Nº 7.413.211, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten, en los autos caratulados: "**Coronel, Clemente s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. Nº 711, año 2003, Sec. 2, bajo apercibimiento de ley. Gral. Pinedo, Chaco, 4 de agosto de 2003.

Carlos Gerónimo Insaurralde
Secretario

R.Nº 114.555 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- José Alberto Rozas, Juez de Paz titular de Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Taracio Cesáreo LEGUIZAMON, M.I. Nº 7.409.562, para que com-

parezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Leguizamón, Taracio Cesáreo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 835, Fº 140, año 2003, Sec. Nº 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Nº 1, junio de 2003.

Orlando Bravo
Secretario

R.Nº 114.556 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Civil y Comercial Nº 5, Secretaría U, sito en López y Planes Nº 36, de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Ignacio de Jesús BARRETO, L.E. Nº 7.420.535, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deduzcan las acciones en el Expte. Nº 11.631/2003, caratulado: "**Barreto, Ignacio de Jesús s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**". Resistencia, 3 de diciembre de 2003.

Dra. Mariella Casavecchia
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.557 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, Dr. Luis Felipe Zaballa, hace saber por el término de quince (15) días, que en los autos caratulados: "**Redczuk, Teodoro s/Cancelación de Cheques**", Expte. Nº 509, Folio 907, año 2003, se dispuso la cancelación de los Cheques Nº 29088461 al 29088465, pertenecientes a la Cuenta Corriente Nº 27220818/64 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gral. José de San Martín, Chaco. General José de San Martín, Chaco, 26 de noviembre de 2003.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.Nº 114.559 E:19/12v:21/1/04

EDICTO.- La Dra. Mabel Saliva de Zorat, Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Resistencia, Secretaría de la Dra. Rosanna E. I. Marchi, sito en French Nº 166, 2º piso, ciudad, cita por tres días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCO, Aniceto, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes hereditarios, cuyo juicio sucesorio declárase abierto, en autos caratulados: "**Blanco, Aniceto s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. Nº 4.374/03, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 7 de agosto de 2003.

Dra. Rosanna E. I. Marchi
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.560 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra, Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Secretaría de la Dra. Lidia V. Aquino, sito en Av. 9 de Julio Nº 466/470, ciudad, cita por tres días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIMITRI de OLIVERO, Blanca Esther, M.I. Nº 6.570.610, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes hereditarios, cuyo juicio sucesorio declárase abierto, en autos caratulados: "**Dimitri de Olivero, Blanca Esther s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. Nº 13.164/03, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de diciembre de 2003.

Lidia V. Aquino
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.561 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre Nº 658, de la ciudad de Resistencia, hace saber, que con fecha 15/12/03, se Constituyó el Partido Vecinal **Juntos por Colonia Elisa**, con el propósito de intervenir en elecciones municipales de Colonia Elisa, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. Nº 98/03, caratulado: "**Juntos por Colonia Elisa s/Reconocimiento**", en el que se ha dispuesto la presente

publicación conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Provincial Nº 3.401 y art. 3 inc. h) de esta última normativa, a efectos de la oposición que pudieren formular con relación al nombre adoptado. Secretaría, 19 de diciembre de 2003.

Dra. Sandra Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

s/c. E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Villa Angela, Provincia del Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Severo GONGORA, se presenten a acreditarlo en los autos caratulados: "**Góngora, Severo s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.820, Fº 70, año 2003, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres veces. Secretaría, Villa Angela, Chaco, 2 de diciembre del 2003.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.562 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Villa Angela, Provincia del Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Juan Mariano GONGORA, se presenten a acreditarlo en los autos caratulados: "**Góngora, Juan Mariano s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.788, Fº 68, año 2003, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres veces. Secretaría, Villa Angela, Chaco, 19 de noviembre del 2003.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.563 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Nominación y de la Primera Circunscripción, sito en calle Brown Nº 249, primer piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de FRUTOS de BOTTA, Glays María, D.N.I. Nº 02.296.818 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Frutos de Botta, Gladys María s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.934/03. Resistencia, 26 de noviembre de 2003. Firmado: Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz Categoría Especial Nº 1, y Dra. María R. Pedrozo, Secretaria Categoría Especial Nº 1. Secretaría, 15 de diciembre de 2003.

Dra. María R. Pedrozo, Secretaria

R.Nº 114.564 E:19/12v:24/12/04

EDICTO.- Dr. Héctor Hugo Segui, Juez interino en lo Civil y Comercial Nº 1, en autos caratulados: "**Cáceres, Juan s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 3.623/2003, Sect. 1, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan CACERES, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de diciembre de 2003.

Dr. Sergio Alcides Villagra, Abogado/Secretario
R.Nº 114.565 E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Dra. Wilma Sara Martínez, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en French Nº 166, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Esmeraldo Alberto LEGUIZAMON, M.I. Nº 7.917.460, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Leguizamón, Esmeraldo Alberto s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. Nº 12.766/03, bajo apercibimiento de ley. Doctora Lidia Márquez, Juzgado Civ. y Com. Nº 4. Resistencia, Chaco, 12 de agosto de 2003.

Raquel Alicia Arechavala, Abogada/Secretaria
s/c. E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en calle Brown Nº 249, ciudad, en los autos caratulados: "**Miño, Esbelta Raquel s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 1.932/03, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Esbelta Raquel MIÑO, M.I. Nº 2.419.614, que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Nº 4. Resistencia, 12 de noviembre de 2003.

Dra. Sara B. Grillo de Ferreyra
Secretaria

s/c. E:19/12v:24/12/03

EDICTO.- El señor Juez de Instrucción de la Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Ramón CERENICH, D.N.I. Nº 17.675.753, con domicilio real en calle Magaldi Nº 4254, de la ciudad de Posadas, Misiones, y laboral en el Centro Traumatólogo Cerenich, sito en calle Salta Nº 1200 aproximadamente, de la ciudad de Posadas, Misiones, que en los autos caratulados: "**Gincoff, Ivonne Elizabeth s/Denuncia en Fiscalía en feria**", Expte. Nº 3.179/01, se ha dictado la resolución que en lo pertinente dispone: "**///...sistencia, 9 de diciembre de 2003. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** 1) Declarar rebelde a Ramón Cerenich, ya filiado, en los términos de los arts. 155 y 156 del C.P.P., manteniéndose la orden de detención dispuesta oportunamente en su contra... Fdo.: Dr. Inocencio Zanazzo, Juez de Instrucción Quinta Nominación. Dr. Edgardo Rubén Villordo, Secretario Juzgado de Instrucción Nº 5". Haciéndole saber por el término de cinco (5) días y emplazándolo por tres (3) días más, para que se presente, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado. Resistencia, 9 de diciembre de 2003.

Dr. Eduardo Rubén Villordo
Secretario

s/c. E:19/12v:29/12/03

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo 125, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a Pablo ALFONSO, M.I. Nº 2.525.400 para que se presente a ejercer el derecho que le corresponde en el expediente Nº 8.077 a 83: **Alfonso, Pablo s/compra terreno**, bajo apercibimiento de ley. Dr. Juan Carlos Sánchez, Asesor Letrado Dto. Sumarios y Tierras Fiscales, Dirección General Asesoría Letrada Municipalidad de Resistencia.

Agrim. Jorge Raúl Pisarello, Coordinador

s/c. E:19/12v:22/12/03

EDICTO.- El señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Dr. Oscar Alfredo Cáceres, cita por tres (3) días al señor Jorge MOLINERO, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. Nº 95/03, Sala I, en los autos caratulados: "**Tribunal de Cuentas - Sr. Jorge Molinero y Cr. Antonio Rubén Prette s/Juicio de Cuentas Resol. T.C. Nº 09/97 - Art. 27, Consid. 28 y 41º (\$ 8.784,00), Expte. 401-10.563/95**", Expte. Nº 401140597-12.445-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 21 de octubre 2003. **Visto:** En el acuerdo de la fecha, el expediente Nº 401140597-12.445-E, caratulado: «Tribunal de Cuentas - Sr. Jorge Molinero y Cr. Antonio Rubén Prette s/Juicio de Cuentas Resol. T.C. Nº 09/97 - Art. 27, Consid. 28 y 41º (\$ 8.784,00), Expte. 401-10.563/95», y: **Resultando:... Considerando:... Voto de la Sra. Vocal Cra. Matilde Mayo...** Voto del Sr. Vocal Cr. Rubén Darío Noguera... Por ello: La Sala I en el área Sector Público Provincial del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, **resuelve: Artículo 1º)** Liberar de responsabilidad al Cr. Antonio Rubén Prette por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos

señalados en el considerando 1º último párrafo. **Artículo 2º)** Declarar responsable al Sr. Jorge Molinero por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el considerando 1º, apart. a), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 5.684). **Artículo 3º)** Intimar al Sr. Jorge Molinero al pago de la suma determinada en el Artículo 2º, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituido en mora. **Artículo 4º)** Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3º de la presente. **Artículo 5º)** Notifíquese a los responsables, al Fiscal actuante, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada". Firmado: Cr. Rubén Darío Noguera, Vocal. Cra. Matilde Mayo, Vocal. **Resolución Nº 95.** Consta de cuatro fojas. Cpde. Acuerdo Sala I Nº 38, Pto. 1º.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c. **E:19/12v:24/12/03**

EDICTO.- La Municipalidad de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por tres (3) días a los poseedores, propietarios y/o quien resulte responsable de los inmuebles, automotores, comercios y/o planes de pago, identificados por su nomenclatura catastral, dominio, legajo o nº de convenio, respectivamente, que figuren en el anexo a este Boletín, a fin de regularizar la deuda que al 24/11/03 registra por impuestos inmobiliarios, tasas retributivas de servicios, patentamiento, industria y comercio o convenios de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes, debiendo recurrir a la Dirección General Tributaria de la Municipalidad de Resistencia, sita en Monteagudo Nº 175, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs. y 14:30 a 19:00 hs. **C.P. Maris Telma Gamón, Sec. de Economía. C.P. Ricardo Fernández, Director General Tributario. Edith O. Benítez, Dir. Dcción. Imp. Inmob. y T. de Serv. Telma Crespo, Coordinadora Patentamiento. C.P. Milciades A. Dri, Dir. de Ind. y Com. y Esp. Públicos. Wilfrido Edgardo Aguilar, Dir. Dcción. Control Tributario.**

s/c. **E:19/12v:24/12/03**

EDICTO.- La Dra. Celia Altamiranda, Juez de Paz Primera Especial, Sec. Nº 1, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Ramón GARCIA, en autos: "**García, Ramón s/Sucesorio**", Expte. Nº 3.705, Fº 1, año 2003, Sec. Nº 1, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 4 de diciembre de 2003.

Dr. Francisco José Morales Lezica (h)

Abogado/Secretario

R.Nº 114.568 **E:22/12v:26/12/03**

EDICTO.- Juez Civil y Comercial Nº 2, en autos: "**Fleitas, Marcelino R. s/Sucesorio**", Expte. Nº 3.389/03, Sec. Nº 4, cita tres y emplaza por treinta a herederos y acreedores, apercibimiento de ley. Pres. Roque Sáenz Peña, Secretaría, 5 de diciembre 2003.

Ligia A. Sosa de Michlig, Abogada/Secretaria

R.Nº 114.570 **E:22/12v:26/12/03**

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Roberto José BERTOLDI, M.I. Nº 7.418.297, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de noviembre de 2003.

Ligia A. Sosa de Michlig

Abogada/Secretaria

R.Nº 114.572 **E:22/12v:26/12/03**

EDICTO.- El Dr. José Oscar Rodríguez, Juez suplente en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres (3) publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los

treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Bermejo, Héctor Dante s/Sucesorio**", Expte. 1.098, Fº 140, año 2003, que se tramitan por ante el mencionado Tribunal, sito en la calle San Martín esq. Vieytes, de la ciudad de Charata, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. José Oscar Rodríguez, Juez suplente en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco. Charata, Chaco, 15 de diciembre de 2000.

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi

Abogado/Secretario

R.Nº 114.573 **E:22/12v:26/12/03**

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz de Primera Especial de Charata, Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, en autos: "**Barquilla García, Juan Francisco y Cándida Torres de Barquilla s/Sucesorio**", Expte. 578, Fº 157-2003, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 14 de noviembre de 2003.

Maríel Dimitroff Popoff, Secretaria/Abogada

R.Nº 114.575 **E:22/12v:26/12/03**

EDICTO.- Dr. José Oscar Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y del causante, ACOSTA, Ramón Rosa, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 17 de noviembre de 2003.

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi

Abogado/Secretario

R.Nº 114.576 **E:22/12v:26/12/03**

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Gregorio GONGORA, se presenten a acreditarlo en los autos caratulados: "**Góngora, Gregorio s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.384, Fº 46, año: 2003, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Villa Angela, Chaco, 17 de septiembre de 2003.

Dra. Teresa Noemí Resconi, Abogada/Secretaria

R.Nº 114.580 **E:22/12v:26/12/03**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

-Art. 165º de la Constitución Provincial-

SECRETARIA TECNICA

Sentencias definitivas dictadas en noviembre de 2003.....	8
Sentencias interlocutorias dictadas en noviembre de 2003.....	53
Causas con llamamiento de autos para sentencias definitivas	242 (213 susp.)
Causas con llamamiento de autos para sentencias interlocutorias	116
SALA PRIMERA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	
Sentencias definitivas dictadas en noviembre de 2003.....	68
Sentencias interlocutorias dictadas en noviembre de 2003.....	40
Causas con llamamiento de autos para sentencias definitivas	441
Causas con llamamiento de autos para sentencias interlocutorias	21
SALA SEGUNDA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	
Sentencias definitivas dictadas en noviembre de 2003.....	14
Sentencias interlocutorias dictadas en noviembre de 2003.....	5
Causas con llamamiento de autos para sentencias definitivas	1
Resistencia, diciembre 15 de 2003.	

Dr. Hernán V. Gómez Cabrera, Secretario Técnico

s/c. **E:22/12/03**

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Nº 2857. Resistencia, 23 de octubre 2003
AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la causa Nº 167/01 caratulada: "**Alcántara Cristian Javier s/Lesiones Graves**", y; **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la constancia de Fs. 75 y vta., se declaró rebelde a ALCANTARA Cristian Javier, ordenándose su inmediata detención en los términos del Art. 155 y 156 del C.P.P.

A fs. 81, comparece ante los estrados de este Juzgado Cristian Javier Alcántar, solicitando la justificación de su incomparecencia.

A fs. 82, el suscripto justifica la incomparecencia de Cristian Javier Alcántara atento a las razones invocadas por el nombrado.

En consecuencia corresponde proceder, en virtud de lo preceptuado en los Arts. 157, -último párrafo- y art. 159 - del Código de Forma.

Por ello y normas citadas,

RESUELVO:

I) **REVOCAR** el Auto de Rebeldía de fs. 75 y vta. y dejar sin efecto la Orden de Detención que pesa sobre ALCANTARA Cristián Javier, ya filiado; en los términos de los Arts. 157 -último párrafo- y 159 del C.P.P.;

II) **NOTIFICAR** al Boletín Oficial lo dispuesto, para lo cual se librarán los recaudos correspondientes.

III) **NOTIFIQUESE**, regístrese, protocolícese.

Dr. Edgardo Rubén Villordo
Secretario

s/c.

E:22/12/03

EDICTO.- El señor Juez de Instrucción de la Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Víctor Rolando YEGROS; de nacionalidad argentino, con 46 años de edad, estado civil casado, desocupado y domiciliado en Planta Urbana, Puerto Bermejo, titular del documento de identidad Nº 11.325.895. Que ha nacido en Puerto Bermejo - Chaco, el 12 de septiembre de 1954. Hijo de Joaquín Yegros (f) y de María Agustina Báez (f), que en los autos caratulados: "**Yegros Víctor Rolando s/Defraudación en Perjuicio de la Administración Pública Reiterada 3 (tres) hechos en Concurso Real**", Expte. Nº 1147/00, se ha dictado la siguiente resolución: "///sistencia, 7 de octubre de 2003: I) En orden al requerimiento de elevación a Juicio formulado a Fs. 298/305 por la Sra. Agente Fiscal Nº 5 Dra. Elsa Beatriz Otero, trábese embargo en los bienes del imputado Víctor Rolando YEGROS, hasta cubrir la suma de cinco mil Pesos (\$ 5.000), que se fija, a efectos de garantizar la pena pecuniaria y responsabilidad civil (Art. 494 C.P.P.) en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación en perjuicio de la Administración Pública reiterada 3 (tres) hechos en Concurso Real (Art. 174 inc. 5º en función del Art. 55 ambos del C. Penal), debiendo en consecuencia proceder con arreglo a lo dispuesto por el citado Código de Forma en su Libro V, Título III, Cap. II. Fijase audiencia para el día 15 de octubre del 2003, a horas 08:30, a efectos de que comparezca Víctor Rolando YEGROS, a fin de notificarse del presente decreto. II) Asimismo, requiérase a la División antecedentes Personales de la Policía remitan a la mayor brevedad posible un Juego de Fichas dactiloscópicas del nombrado, a fin de solicitar Informe al Registro Nacional de Reincidencia. III) Notifíquese a la Defensa de las conclusiones de la Requisitoria Fiscal (Art. 331 del C.P.P.). IV) Remítase en Devolución el expte. Nº 184/02, "**Yegros Víctor Rolando s/Malversación de Caudales Públicos (Peculado) en concurso real con Violación de los Deberes de Funcionario Público**", de la Cámara Tercera del Crimen. V) Notifíquese la presente al Quereillante Particular de autos. VI) Librense recaudos...: "...///sistencia, 11 de diciembre de 2003... **Autos y vistos:** ... **Considerando: Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Víctor Rolando YEGROS, ya filiado; ordenándose su inmediata detención, en los términos de los Arts. 155 y 156 del C.P.P. II) Notificar la resolución dictada a Fs. 306 y de la

presente, de conformidad a lo normado por el Art. 139 del Código de Forma, para lo cual se librarán los recaudos correspondientes. Haciéndolo saber por el término de cinco (5) días y emplazándolo por tres (3) días más, para que se presente, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado. Resistencia, 11 de diciembre de 2003.

Dr. Edgardo Rubén Villordo
Secretario

s/c.

E:22/12v:31/12/03

EDICTO.- La Municipalidad de Corzuela comunica a doña Benigna Basilia TEVES, M.I. Nº 3.674.058, que por Ordenanza Nº 370/03, de fecha 25/8/03, se ha dispuesto la caducidad de su concesión, sobre un inmueble fiscal Municipal, transcribimos el artículo 1º de dicha Ordenanza que textualmente dice: **Artículo 1º: CADUCAR** la concesión en venta otorgada a favor de la Sra. Benigna Basilia TEVES, M.I. Nº 3.674.058, respecto al inmueble fiscal constituido por la Fracción en el Angulo Sud del Solar a, Manzana 43, según título del pueblo de Corzuela, Nomenclatura catastral: Parcela 18, Manzana 76, Circ. I, Sec. A, con una superficie total de 312,50 m2, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Municipal, por incumplimiento de obligaciones, por aplicación del artículo 8º de la Ley 269.

Bias Miguel Radis
Intendente Municipal - Corzuela - Chaco

s/c.

E:22/12v:26/12/03

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial único, la Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, con asiento en esta ciudad de Villa Angela, Chaco, en autos caratulados: "**Marchese, César Mario Ramón y Centurión, María Teresa s/Emancipación menor César Fabricio Marchese**", Expte. Nº 162, Fº 14, año 2003, hace saber por un día que, conforme a Esc. Nº 48 de fecha 05-11-2003, los cónyuges entre sí: MARCHESE, César Mario Ramón, con DNI Nº 8.438.332, y CENTURIÓN, María Teresa, con L.C. Nº 6.213.514, han autorizado a su hijo menor de edad, César Fabricio MARCHESE, argentino, con DNI Nº 31.085.005, a **Ejercer el Comercio**. Villa Angela, Chaco, 17 de diciembre de 2.003.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.579

E:22/12/03

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION
UNIDAD COORDINADORA PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION PROMIN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PROMIN - CHACO
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 30H-OB
Resolución Nº 1.594. Fecha: 28 de noviembre de 2203
Préstamo Nº 4164-AR

El Gobierno Argentino ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) con destino al Proyecto Materno Infantil y Nutrición, un préstamo cuyos recursos serán en parte asignados al pago de los bienes objeto de este llamado.

La Unidad Ejecutora Provincial Chaco (UEP) del Programa Materno Infantil y Nutrición llama a Licitación Pública para la ejecución de las obras de refacción y ampliación del siguiente sector:

1: Jardín Maternal y de Infantes Nº 34. Garantía de oferta: \$ 7.980. Plazo de ejecución: 180 días.

Apertura de las ofertas: La fecha límite para la presentación de las ofertas será el día 20 de enero de 2004, a las 10 horas, o el día hábil posterior si éste fuese declarado feriado, en la sede de la UEP PROMIN Chaco, sita en M. T. De Alvear 20, 2º piso, Resistencia, Chaco. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después en presencia de los

representantes de los licitantes que deseen asistir.

Consultas y venta de pliegos: en las oficinas de la UEP, sita en M. T. De Alvear 20, 2º piso, Resistencia, Chaco, en días hábiles de 8 a 12 horas, y en las oficinas de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI), sita en Av. 9 de Julio 1925 (e/Moreno y Av. Belgrano), piso 4º, Of. 407, Capital Federal, en días hábiles de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Precio del pliego: Pesos trescientos (\$ 300) mediante depósito en la cuenta corriente N° 10.719/87 "Cuenta de Proyecto Ley N° 4.507/98 Proyecto Materno Infantil y Nutrición-PROMIN II" del Banco de la Nación Argentina, sucursal Resistencia, sito en Av. 9 de Julio 101, o cheque certificado no a la orden a nombre del comitente.

s/c. **E:19/12v:29/12/03**

* <-----> *

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional N° 68/03 de la siguiente Obra:

Obra N° 9 que se realiza en el Corredor Vial Nacional N° 6 Ruta Nacional N° 16 - Provincia de Chaco. **Tramo:** Makallé - Empalme Ruta Nacional N° 95. **Sección:** Km. 62,00 - Km. 169,00. **Expediente N° 10363 - L - 03**

Tipo de obra: Repavimentación con concreto asfáltico, corrección de rugosidad longitudinal, fresado en sectores parciales, bacheo, sellado de fisuras, y señalamiento horizontal.

Plazo de obra: Seis (06) meses.

Valor del pliego: Seis (6) meses.

Presupuesto oficial: \$ 9.703.942,00.

Fecha de licitación: 2 de marzo de 2004.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$ 2.400,00.

Lugar de apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3º Piso - D.N.V.

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad
Ing. Jorge R. Zorrilla**

Jefe (Int.) 18º Distrito Chaco

s/c. **E:22/12v:31/12/03**

CONVOCATORIAS

AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO S.A.

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 10 de enero del 2004, a las 9,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2.- Informe de lo actuado por los apoderados y Directorio respecto a sus gestiones y situación actual de la sociedad.

Conforme lo establecido en el Art. 233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina, Presidente

R.N° 114.551 **E:17/12v:26/12/03**

* <-----> *

**CLUB DEL PROGRESO DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA
SOCIAL - CULTURAL - DEPORTIVO
CONVOCATORIA**

Estimado Consocio: La Comisión Directiva del Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, tiene el agrado de dirigirse a usted, para invitarlo a concurrir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que convoca para el Domingo

28 de Diciembre de 2003, a las 9:30 horas en el local social de la entidad, sito en calle French N° 50 de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lectura y consideración del Acta anterior.

Designación de dos socios para firmar el acta de la fecha.

Unico tema: Confirmación de la autorización otorgada a la Comisión Directiva por la Asamblea General Ordinaria del 29/04/01 al aval requerido en el punto "sexto" de su temario y/o ratificación de toda gestión llevada a cabo por la Comisión Directiva a esos efectos, con aprobación y autorización para concretar negociaciones al respecto.

Consideramos, que por tratarse de un tema de vital importancia para la sobrevivencia de nuestra Institución, muy necesaria apreciada será su asistencia.

**Rubén Carlos Larroca, Secretario
Raúl Gerardo Bittel, Presidente**

NOTA: (Art. 37º-E.S.) "La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de más de la mitad del total de los socios con derecho a voto. En su defecto, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes."

R.N° 114.519 **E:17/12v:22/12/03**

* <-----> *

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2004 a las 10.00 horas en primer convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Ratificación de los Directores designados por la Comisión Fiscalizadora en la reunión de Directorio de fecha 11 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Estatuto Social y el Decreto N° 056 de fecha 10 de diciembre de 2003 del Poder Ejecutivo Provincial.
3. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato de conformidad con lo establecido por los Arts. 14 y 24 del Estatuto Social.

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 22 de enero de 2004 a las 08.00 horas en primer convocatoria, y a las 09.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Designación de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndicos Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Art. 14 y 24 del Estatuto Social.

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ESPECIAL**

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 22 de enero de 2004 a las 08.00 horas en primer convocatoria, y a las 09.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Designación de un Director Titular y de un Director Suplente, por vencimiento de mandato del actual miembro del Directorio, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social..

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

R.Nº 114.593 **E:22/12v:31/12/03**

**ASOCIACION CIVIL "EL HOGAR Y EL NIÑO"
CONVOCATORIA**

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "EL HOGAR Y EL NIÑO", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 22° del Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de diciembre del 2003, a las 18:00 horas, en la sede de la institución, sito en la calle Catamarca N° 980, ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Informe sobre extravío del Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva y Libro de Actas de Asambleas Generales.
- 3) Exposición de motivos por el tratamiento fuera de término, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de 1999, 2000, 2001 y 2002.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2003. Capital social inicial.
- 5) Renovación de Autoridades: Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente.
- 6) Renovación de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de un Titular y un Suplente.
- 7) Exposición de motivos sobre los inconvenientes para el cobro de la cuota social. Fijación de cuota societaria de ingreso y mensual para cada una de las categorías de socios.
- 8) Designación de socios honorarios.
- 9) Autorización para gestionar ante la Dirección de las Personas Jurídicas la exención de sanciones por incumplimiento de formalidades.
- 10) Propuestas de acciones y actividades para el próximo ejercicio.

Mirta Rotella
Secretaria

R.Nº 114.581

Agustina Torres
Presidenta

E:22/12/03

REMATES

EDICTO.- Dra. Wilma Martínez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, Secretaría Número Cuatro, sito en French 168, en autos: "**Giraudi Hernán Flavio c/Maciél Antonio y Estela José Francisco s/Ejecución Prendaria**", Expte. 15.514/01, comunica por tres días que la Martillera Gregoria Pegoraro, M. P. 415, CUIT 27-14496374-7, re-

matará el día 23 de Diciembre del 2003, a las 10:00 horas, Ameghino 2226, Un automotor marca Ford, tipo chasis con cabina modelo F7000, motor marca Perkins N° PA6491285, chasis Ford N° KBGLGX22169, Dominio RFL 067 en regular estado de uso y conservación, tapizados rotos, paragolpe delantero abollado, faltan luces de giro, paragolpe trasero abollado, con caja volcadora en regular estado. Base \$ 19.617,03 (deuda prendaria). Contado, mejor postor. Comisión 8% cargo del comprador. Deuda por patentes \$ 639,92 al 31/12/03 a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Exhibición, de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas consultas al Tel. 431631. Resistencia, 17 de diciembre del dos mil tres.

Dra. Raquel Alicia Arechavala
Secretaria Provisoria

R.Nº 114.584

E:17/12v:22/12/03

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. María Esther Pereyra, Juez, sito en calle 9 de Julio N° ..., Rcia., comunica por por un (1) día, que en los autos caratulados: "**Massin, Carlos Dante c/Rojo, Raúl Oscar s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 22.786/02, que el Martillero Público Jorge Sergio Alfonso, M.P. 514, CUIT N° 20-20094538-8, rematará el día martes 23 de diciembre del 2003, a las 11:00 horas, en el domicilio de calle Arturo Illia N° 676, ciudad, el siguiente bien mueble: 1 (una) balanza comercial tipo reloj, marca "Trébol" N° 50318; y 1 (un) equipo de Aire Acondicionado marca "White Westinghouse" de 4000 a 5000 frs. aproximadamente, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10% más IVA, a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, exhibición y consultas martillero actuante, Cel. 15.627.034, Resistencia, 17 de diciembre del 2003, Dra. Lidia V. Aquino, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 7.

Lidia V. Aquino
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.569

E:22/12/03

EDICTO.- Dr. Héctor Hugo Osiska, Juez del Juzgado de trabajo de esta ciudad, hace saber por (3) tres días en autos: "**González Walter Hernán c/César Antonietti y Otro s/Ejecución de Sentencia**", Expte. 674, F° 99, año 1999, que el martillero Néstor Luis Patrón, CUIT N° 20-16954379-9, Matrícula N° 508, rematará el 29 de diciembre del 2003 a las 18:00 horas, en Urquiza 898, de esta ciudad los siguientes inmuebles baldíos con todo lo edificado clavado y adherido al suelo de propiedad de Carlos FLORES, D.N.I. N° 8.381.388: 1) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 31, inscripto al Folio Real Mat. N° 6786. Base: \$ 714,01 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 700,30 en sección legal de la municipalidad \$ 759,98 correspondiente al año 1997 al 2003. 2) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 33, inscripto al Folio Real Mat. N° 6787. Base: \$ 454,41 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 582,70, en sección legal de la municipalidad \$ 671,91 correspondiente al año 1997 al 2003. 3) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 34, inscripto al Folio Real Mat. N° 6788. Base: \$ 454,41 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 582,70, en sección legal de la municipalidad \$ 617,91 correspondiente al año 1997 al 2003. 4) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 35, inscripto al Folio Real Mat. N° 6789. Base: \$ 454,41 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 582,70, en sección legal de la municipalidad \$ 617,91 correspondiente al año 1997 al 2003. 5) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 29, inscripto al Folio Real Mat. N° 6784. Base: \$ 684,90 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 1.068,70 en sección legal de la municipalidad \$ 1.114,83 correspondiente al año 1997 al 2003. 6) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 30, inscripto al Folio Real Mat. N° 6787. Base: \$ 684,90 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 1.068,70 en sección legal de la municipalidad \$

1.144,83 correspondiente al año 1997 al 2003. 7) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 24, inscripto al Folio Real Mat. N° 6787. Base: \$ 790,27 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 216,10 en sección legal de la municipalidad \$ 200,00 correspondiente al año 1997 al 2003. Comisión: 6% al contado y en efectivo en el mismo acto, seña 30% al contado y en efectivo en el mismo acto, el resto al aprobarse la subasta. Las deudas municipales serán cancelados por el producido de la subasta, una vez cubierto la totalidad de los montos condenados y que para el supuesto de no cubrir la totalidad, éstos deberán estar a cargo del adquirente. Escrituración a cargo del comprador. El demandado goza del beneficio de gratuidad, para recaudo se transcribe la Ley 2383, art. 37: "Los trabajadores o sus derechos habientes gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa...". Informes martillero actuante Tel. 03732-420446. No se suspende por lluvia. Secretaría a cargo de la Dra. María del C. G. Benítez de Pons, 12 de diciembre del 2003. Secretaría, Chaco.

Dra. Héctor Hugo Osiska
Juez

s/c.

E:22/12v:26/12/03

CONTRATOS SOCIALES

CLINICA SAN MARTIN S.R.L.

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de comercio de Villa Angela, hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de diciembre del año 2003. Los señores Fermín Ramón MANSILLA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 18.208.111, domiciliado en Calle San Martín N° 273 de la localidad de Villa Berthet, Pcia. del Chaco; Fermín Omar KUMM, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.348.796, con domicilio en Calle Juan Manuel de Rosas s/N°, de la ciudad de Villa Berthet, Pcia. del Chaco; Horacio E. DELTIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 18.178.527, con domicilio en Calle Güemes N° 452 de la localidad de Villa Berthet, Pcia. del Chaco; y Sergio Gabriel LEVIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 13.412.337, con domicilio en Calle San Martín N° 291 de la localidad de Villa Berthet, Pcia. del Chaco, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación CLINICA SAN MARTIN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Calle San Martín N° 291 de la localidad de Villa Berthet, Provincia del Chaco, con objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes Actividades: a) **Sanatorios.** El Capital se establece en la Suma de Pesos Dieciseis mil, dividido en Ciento sesenta cuotas de Capital de Pesos Cien cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sea cada socio suscribe Cuarenta cuotas de capital. El Capital será integrado totalmente en bienes que se consignan en Inventario por separado y que forma parte del presente contrato. La duración de la presente sociedad se constituye por el plazo de diez años, computados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Ejercicio Social finaliza el día 31 de diciembre de cada año y se practicará un Inventario y Balance General. La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por los socios Fermín Omar KUMM y Fermín Ramón MANSILLA, con el cargo de Gerente. Villa Angela, Chaco, 15 de diciembre de 2.003.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.N° 114.577

E:22/12/03

DISTRIBUIDORA CORONA S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "Dist. Corona S.R.L.", Expte. 256/03, hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 19 de Noviem-

bre de 2003, los señores Marcelo Gastón Verza, D.N.I. N° 23.237.257, con domicilio en Superiora Palmira N° 685, y Diego Walter Galarza, D.N.I. N° 24.259.343, con domicilio en Superiora Palmira N° 192, ambos en la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, han constituido una sociedad denominada **Distribuidora Corona S.R.L.**, con sede social en calle Mauricio Jaján N° 576, de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, con un plazo de duración de Veinte años. El capital social se fija en la suma de \$ 7.000. El objeto social será: a) La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios, ganaderos y forestales; b) La industrialización y comercialización de los productos y subproductos de dichas explotaciones, incluyéndose la importación y exportación de los mismos, como así de maquinarias, equipos e instalaciones necesarias para las actividades de referencia; c) La intermediación en el comercio de fibras, ganado, maderas, granos y cereales, actuando como acopiadora y consignataria de dichos productos y pudiendo realizar al efecto toda clase de operaciones con las instituciones estatales o privadas, que intervengan en la comercialización de éstos; d) Comerciales: la compra, venta, representación, distribución, guarda, importación y exportación de productos comestibles de origen animal, cárnicos bovinos, ovino, aves, chacinados, embutidos, con o sin elaboración, vegetal o mineral, envasados o no y que sean de consumo humano y animal. Bebidas en sus formas usuales, ya sean naturales y/o artificiales, gaseosas con o sin alcohol, cervezas, vinos, licores, agua mineral, sodas, ya sea existente o por crearse. Productos de limpieza naturales o químicos. Los artículos y/o productos relacionados y accesorios que correspondan a lo mencionado. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios. La administración estará a cargo del socio Marcelo Gastón Verza. El cierre del ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. Secretaría, 16 de diciembre de 2.003.

Graciela Aidée Tomastik
Escribana/Secretaria

R.N° 114.578

E:22/12/03

CLINICA BARRANQUERAS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Registro Público de Comercio, en autos: "Clínica Barranqueras S.R.L. s/Insc. Cesión de Cuotas", Expte. 395, Folio 44, año 2000, hace saber por un día que: por Contrato del día 8 de septiembre del año 1997, el señor Hugo Alberto PARODI, DNI N° 13.732.028, domiciliado en Av. Los Constituyentes N° 750; Tolentino Ramón ARBUES, L.E. N° 07.453.608, domiciliado en Av. Los Constituyentes N° 750, y Héctor Daniel MAZA, DNI N° 12.186.403, domiciliado en Av. San Martín N° 1735, todos de la ciudad de Barranqueras, han resuelto: 1) El señor Hugo Alberto PARODI, vende al señor Ramón Tolentino ARBUES, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales, en la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650), que le corresponden de la sociedad de referencia; 2) El señor Hugo Alberto PARODI, vende al señor Héctor Daniel MAZA, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales, en la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650), que le corresponden de la sociedad de referencia, que los actuales socios integran de la siguiente forma: Ramón Tolentino ARBUES, con cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de \$ 4.500 y representa el noventa (90) por ciento del capital total de la sociedad; Héctor Daniel MAZA, con cinco mil (5.000) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de \$ 500 y representa el diez mil (10) por ciento del capital total de la sociedad. Secretaría, 16 de diciembre del año 2.003.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria

R.N° 114.582

E:22/12/03